



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 8332 | jueves, 02 de marzo de 2023 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE DESCARTE DOCUMENTAL, DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO JUDICIAL.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con los artículos 145, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 5, fracción I y XXX del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura.** Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

**CUARTO.- Reforma al Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.** En ese sentido, después de analizar el contenido del *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, resulta necesario realizar diversas modificaciones al mismo, ello a fin de armonizarlo con lo establecido en el Plan Estratégico de Depuración del Archivo Judicial.

**QUINTO.- Creación de la Unidad de Descarte Documental.** Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado a los indicadores del Archivo de Concentración del Poder Judicial y la explosión documental generada por las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas dependientes del Poder

Judicial del Estado de Nuevo León, se advierte la necesidad de profesionalizar y estandarizar los procesos de las bajas documentales, en una Unidad de Descarte Documental, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de Depuración del Archivo Judicial.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, determinó la creación de la Unidad de Descarte Documental.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene a bien reformar el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, por adición del Capítulo V, al Título Cuarto denominado Plan Estratégico de Depuración del Archivo Judicial, para quedar de la siguiente manera:

**ACUERDO:**

[...]

**CAPÍTULO V**

**De la creación, inicio de funciones y personal  
de la Unidad de Descarte Documental**

**Artículo 112. Unidad de Descarte Documental.**

La Unidad de Descarte Documental es el órgano encargado de vigilar e incentivar el cumplimiento del Plan Estratégico de Depuración del Archivo Judicial, siguiendo los lineamientos para su ejecución.

**Artículo 113. Atribuciones de la Unidad de Descarte Documental.**

La Unidad de Descarte Documental, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Invitar e incentivar a todas las áreas del Poder Judicial del Estado de Nuevo León a cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de Depuración del Archivo Judicial;
  - II. Fomentar ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, eviten resguardar documentación innecesaria;
  - III. Brindar capacitación al personal jurídico y administrativo, sobre el sistema informático implementado para la baja documental de expedientes;
  - IV. Remitir el inventario de la documentación susceptible a destrucción resguardada en el Archivo de Concentración, a las áreas correspondientes, para su análisis y posterior
-

- autorización de baja documental;
- V. Llevar un registro de las autorizaciones de baja documental, así como de su contenido;
  - VI. Auxiliar a las áreas jurisdiccionales y administrativas en el proceso de descarte documental; y
  - VII. Las demás que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 114. Prohibiciones.**

La Unidad de Descarte Documental, en ningún momento podrá ordenar la destrucción de documentación jurídica o administrativa, sin previa autorización de quien la generó o le corresponda.

**Artículo 115. Del personal.**

Para su buen funcionamiento, la Unidad de Descarte Documental contará con un secretario y/o jefe como encargado, escribientes, así como demás personal que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a sus necesidades y atendiendo al presupuesto.

El titular de la Unidad de Descarte Documental deberá contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad; de no ser así, se buscarán las condiciones que permitan su capacitación.

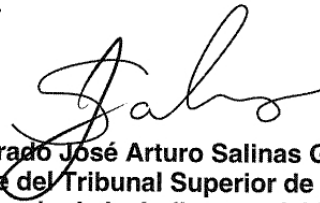
**TRANSITORIOS:**

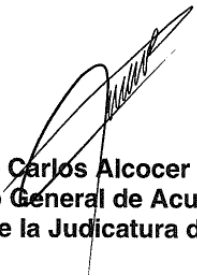
**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.



  
**Magistrado José Arturo Salinas Garza**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**  
PODER JUDICIAL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



**Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo 7/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

---